



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo internacional, año 2016.

El crédito asignado es de 64.518 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2311.48905 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 19 de mayo de 2016.

La Presidenta del Consejo,  
Gema Conde Martínez

\* \* \*

##### BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

##### CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

###### 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

a) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias.

b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.

c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

d) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.

e) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo de aquellas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.

f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer.



g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

h) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.

i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

*2. – Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2016 con un crédito asignado a la misma por importe de 64.518 euros.

*3. – Beneficiarios.*

a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).

b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).

c) Asociaciones de vecinos.

d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitario.

*4. – Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.

d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.

b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

*5. – Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.



b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la Entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la Entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

h) No se subvencionarán los proyectos de actividades que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

- Promocionar a la Entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

i) No se financiará la edición de materiales educativos (dípticos, audiovisuales, publicaciones, etc.) si no están unidos a acciones de sensibilización concretas y temporalizadas.

j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo de criterios que aparece en la base 6.ª de esta convocatoria.

#### 6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) En relación con la calidad técnica del proyecto: Hasta 35 puntos.

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar.

- La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad y originalidad del proyecto, no duplicación de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.).



– La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas; desarrollo pormenorizado del mismo.

– La evaluación que se tiene previsto desarrollar. Indicadores, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación.

– La adecuada justificación en caso de que el proyecto sea continuidad de otro subvencionado anteriormente.

b) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sus causas: Hasta 15 puntos.

– En especial sobre la situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales en la mujer y derechos humanos.

– Que refleje las repercusiones que el estilo de vida del Norte (hábitos de vida, políticas agrarias, comerciales, visión etnocentrista, etc.) tiene en las sociedades del Sur.

c) Que el proyecto involucre a colectivos o Entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización, así como que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: Hasta 15 puntos.

d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización: Hasta 10 puntos.

e) Que el proyecto plantee una programación anual de actividades acorde a un eje temático: Hasta 10 puntos.

f) Que implique una participación activa de la población a la que se destina la acción, fomentando el voluntariado: Hasta 15 puntos.

#### 7. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

#### 8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



*9. – Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la Entidad solicitante en el año 2015.

f) Declaración de la Entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

k) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

*10. – Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.



A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

*11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades subvencionadas en cada convocatoria.



*12. – Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2016), sin perjuicio de que excepcionalmente, por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

*13. – Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

*14. – Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos de personal referidos en la base 5, apartado c) que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada.

Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad



solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición x duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$

A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

h) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

i) En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

j) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

#### 15. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2017 la justificación de la subvención concedida, excepto aquellos proyectos que tengan aprobada una prórroga (base 12.<sup>a</sup>), que la deberán presentar en el plazo máximo de 30 días, computables desde la finalización del proyecto, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo se entregará cumplimentada la ficha-resumen (máximo 2 folios o uno a doble cara) del proyecto de sensibilización subvencionado, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con





eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.



– En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

– Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

– Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y Modelo 190, si fuera posible).

– Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

#### *16. – Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

#### *17. – Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### *18. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2016

**ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

**REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO		POBLACIÓN
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

**DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... de .....de 2016

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

\* \* \*



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA  
PL MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____					
2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.- CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.  
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

\* \* \*



ANEXO III

FICHA RESUMEN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN

**(Presentar en la fase de justificación de la subvención)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD
TÍTULO PROYECTO:
LOCALIZACIÓN:
PERÍODO DE EJECUCIÓN:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS:
ACCIONES LLEVADAS A CABO:
OBJETIVOS ALCANZADOS:
DESTINATARIOS Y/O PARTICIPANTES FINALES (Nº Y DESCRIPCIÓN DEL PERFIL):
VALORACIÓN U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD RESPECTO DEL PROYECTO: